

Tema 22. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

### ANEXO III

#### Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, normal y excepcional.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de la Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y carácter de la Administración Pública moderna.—Concepto de la Administración Pública.

Tema 5. El Derecho administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 6. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 9. Las formas de actuación administrativa.—La policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 10. El Servicio Público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

Tema 11. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 12. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España. Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 15. La función pública: Concepto.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos Departamentales e Interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 17. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 20. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas sanciones y procedimiento.

Tema 21. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Tema 22. La Seguridad Social en España. El sistema actual de la Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 23. El régimen general de la Seguridad Social.—Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

17986

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 24 plazas de Subalternos, vacantes en la plantilla de este organismo.

Vacantes 24 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2 y 3 de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 24 plazas de Subalternos en las siguientes localidades:

Oviedo, catorce.  
León, seis.  
Gijón, 3.  
Mieres, una.

Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprende la convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

###### 1.2.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se desarrollarán de forma ininterrumpida las dos pruebas siguientes:

Prueba A) Escribir al dictado y a mano, durante diez minutos, un párrafo escogido previamente por el Tribunal, para apreciar los conocimientos ortográficos de los aspirantes.

Prueba B) Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios de la Escala Subalterna y contenidas en el Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre, y modificado por Decreto 448/1976, de 6 de febrero.

###### 1.2.2. Fase de concurso.

A esta fase podrán acceder solamente aquellos opositores que hubiesen superado, previamente, la fase de oposición.

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Universidad o en las plantillas de los Centros integrados actualmente en la misma, en plazas correspondientes a la Escala que se convoca, debiendo unir a la solicitud los documentos que acrediten estos servicios.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en el caso de obtener plaza, a efectuar el juramento que determina el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifiestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, en el impreso normalizado que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio), y que a tal fin se publicará por la citada Universidad.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja de la Universidad de Oviedo, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando igualmente el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro

de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Rector de la Universidad de Oviedo o autoridad académica en quien delegue.

Vocales:

El Gerente de la Universidad de Oviedo.

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en esta Universidad.

Suplentes: Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Oviedo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

#### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

#### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se aprecia se inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Prueba A. Escritura al dictado. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos.

Prueba B. Problema de cálculo. Esta prueba se calificará igualmente de cero a diez puntos. Será necesario para aprobar este primer ejercicio obtener, como mínimo, diez puntos, una vez hallada la nota media de las dos pruebas.

Segundo ejercicio: Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

Todos los ejercicios son eliminatorios.

Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma, siendo necesario para superar esta fase obtener, como mínimo, quince puntos.

#### 7.2. Calificación de la fase de concurso.

La puntuación de los servicios en la Universidad o en Centros integrados en la misma se calificará con un punto por cada año de servicio realmente prestado, sin que pueda rebasar de veinte puntos.

#### 7.3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en las puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de sus ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La relación se publicará en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Oviedo para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará, en el Organismo convocante, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del certificado de estudios primarios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Si el aspirante aprobado estuviese comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

El aspirante seleccionado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rector de la Universidad de Oviedo se extenderán los correspondientes nombramientos de los funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.º 5. c), del Decreto-2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12.—NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 2 de mayo de 1978.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

### 17987

**RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para proveer tres plazas de Administrativos del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación por la que se señala lugar, día y hora para la práctica del primer ejercicio.**

En cumplimiento de lo exigido en la Resolución de 10 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se convoca a los opositores admitidos para cubrir tres plazas de Administrativos del INCIE, para la celebración del primer ejercicio, el próximo día 28 de julio, en el salón de actos del INCIE, a las diez horas.

Los opositores deberán estar provistos del documento nacional de identidad y resguardo de abono de los derechos de examen.

En cumplimiento del punto 7.6 de la convocatoria anteriormente citada, se determina que el plazo de publicación sea de quince días naturales.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Secretario del Tribunal, Julián Gutiérrez Mena.

### 17988

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición de cuatro plazas de «Estadística teórica» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, página 14718, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Se excluye a don Gonzalo Allo Ayala (D. N. I. 12.162.356), sin especificar la causa de su exclusión, por lo que se rectifica en el sentido de que don Gonzalo Allo Ayala (D. N. I. 12.162.356) queda excluido por no figurar en la instancia el compromiso de acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.